

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL INCOADO EN CONTRA DE JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL CIUDADANO HECTOR EDUARDO CASTAÑÓN REYES, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-004/2011.**

Guadalajara, Jalisco; a los 29 veintinueve días de marzo de 2012, visto para resolver la denuncia de hechos que formula el ciudadano Héctor Eduardo Castañón Reyes, en contra de José María Martínez Martínez, por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco, al tenor de los siguientes,

**RESULTANDOS:**

Antecedentes del año 2011.

**1º. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.** Con fecha primero de diciembre, fue presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>1</sup>, registrado bajo el folio número 1534, el escrito de denuncia de hechos signado por el ciudadano Héctor Eduardo Castañón Reyes, en contra de Herbert Taylor Arthur, Fernando Guzmán Pérez Peláez, Hernán Cortés Berumen, Alonso Ulloa Vélez, José María Martínez Martínez, María del Carmen Mendoza, Leobardo Alcalá Padilla, Ramiro Hernández García, Salvador Caro Cabrera y Claudia Delgadillo, por hechos que considera violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco.

**2º. ACUERDO DE RADICACION Y PREVENCIÓN.** El primero de diciembre, se dictó acuerdo administrativo mediante el cual se recepcionó el escrito señalado en el punto anterior, ordenando su registro bajo el número de expediente PSE-QUEJA-004/2011; se previno al denunciante para que compareciera dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de su notificación, a las oficinas de la Dirección Jurídica de este organismo electoral a efecto de ratificar el escrito de denuncia

<sup>1</sup> Para evitar repeticiones con el nombre de esta institución, se entenderá que los órganos y funcionarios electorales señalados en esta resolución pertenecen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

antes mencionado, bajo el apercibimiento que de no comparecer se le tendría por no formulada su queja.

**3°. RATIFICACIÓN.** El día dos de diciembre, el ciudadano Héctor Eduardo Castañón Reyes, compareció a las oficinas de la Dirección Jurídica de este organismo electoral, a efecto de cumplimentar la prevención que le fuera hecha mediante acuerdo administrativo señalado en el punto anterior, por lo que en esos momentos se le puso a la vista su escrito referido en el punto 1°, el cual reconoció como suya la firma que obra al calce de la última hoja del mismo, ratificándolo en todos y cada uno de sus puntos.

**4°. ACUERDO DE VERIFICACIÓN.** El mismo, día dos de diciembre, se dictó acuerdo administrativo mediante el cual se ordenó se realizara la inspección necesaria para hacer constar las circunstancias físicas de los lugares donde se encontraba la propaganda denunciada.

**5°. ADMISIÓN A TRÁMITE.** Con fecha tres de diciembre, se dictó un acuerdo en el que se admitió a trámite la denuncia de hechos en comento, ordenando emplazar a las partes en los términos que para tal efecto prevé el código comicial por lo que ve a los denunciados Alonso Ulloa Vélez, José María Martínez Martínez y Salvador Caro Cabrera y se desechó en cuanto a los denunciados Herbert Taylor Arthur, Fernando Guzmán Pérez Peláez, Hernán Cortés Berumen, María del Carmen Mendoza, Leobardo Alcalá Padilla, Ramiro Hernández García y Claudia Delgadillo; en virtud de no haberse dado los requisitos previstos por los artículos 42, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y lo señalado en la fracción V, párrafo 3, del artículo 472 del Código electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

**6°. DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN.** El día tres de diciembre, personal de la Dirección Jurídica se constituyó en los domicilios donde presuntamente se encontraba la propaganda denunciada, a fin de verificar tanto la existencia como el contenido de la misma, haciendo constar lo conducente en acta correspondiente.

**7°. EMPLAZAMIENTO.** Con fecha cinco y seis de diciembre, se emplazó a las partes al presente procedimiento, citándoseles a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos prevista en el artículo 473 del ordenamiento legal antes invocado, la cual se llevaría a cabo el día ocho de diciembre a las 12:00 horas en las oficinas de la Dirección Jurídica; según se desprende de las actas respectivas que obran en el expediente del presente procedimiento.

**8°. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL.** En sesión extraordinaria de fecha 14 catorce de diciembre, una vez pasadas todas y cada de las etapas procesales del procedimiento sancionador especial que nos ocupa, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la resolución mediante la cual, por lo que ve al denunciado José María Martínez Martínez, se le imponía una sanción consistente en amonestación pública.

**9° INTERPOSICION DE RECURSO DE APELACIÓN.** El día 22 de diciembre, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del este instituto electoral con número de folio 1860, el denunciado interpuso recurso de apelación en contra de la resolución señalada en el punto anterior.

Antecedentes del año 2012

**10°. RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL.** Con fecha catorce de febrero, se notificó a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el denunciado José Mará Martínez Martínez, con número de expediente RAP-006/2011, la cual *“revoca la resolución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, emitida dentro del procedimiento sancionador especial, radicado bajo el número de expediente **PSE-QUEJA-004/2011** sólo por lo que ve al denunciado JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ,” ordenando “reponer el procedimiento de mérito desde dicha actuación, es decir, desde el **emplazamiento**”.*

**11°. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION EMPLAZAMIENTO.** Con fecha trece de febrero, en acatamiento a la resolución señalada en el punto anterior, se ordena el emplazamiento al denunciante Héctor Eduardo Castañón Reyes, así como al denunciado, José María Martínez Martínez, a este último debiéndoselo correr traslado con copias simples del escrito de denuncia y anexos de la misma, así como de todas las actuaciones realizadas por esta autoridad hasta el acuerdo de admisión y de la resolución del RAP-006/2011, fijándose fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos prevista en el artículo 473 del ordenamiento legal antes invocado.

**12°. EMPLAZAMIENTO.** Con fecha veinte y veintiuno de marzo, se emplazó a las partes al presente procedimiento, citándoseles a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos prevista en el artículo 473 del ordenamiento legal antes invocado, la cual, se llevó a cabo el día veintitrés de marzo a las 10:00 diez horas en las oficinas de la Dirección Jurídica; según se desprende del acta respectiva que obra en el expediente del presente procedimiento.

**13°. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.** Con fecha veintitrés de marzo, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, a la que comparecieron por una parte el denunciante Héctor Eduardo Castañón Reyes y como denunciado el ciudadano José María Martínez Martínez a través de su apoderado el licenciado Ricardo Salcedo Arteaga En el desarrollo de dicha audiencia se realizaron las manifestaciones que consideraron convenientes, se tuvieron por admitidas y desahogadas sólo aquellas pruebas que se ofertaron y se encontraron ajustadas a los supuestos previstos como admisible en el procedimiento administrativo sancionador especial, habiéndose formulado por los asistentes, los alegatos que estimaron adecuados para su defensa y; finalmente, se reservaron las actuaciones para emitir el proyecto de resolución correspondiente.

Así, en virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento sancionador especial previsto en los artículos 471, párrafo 1, fracción III y 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se procede a formular el proyecto de resolución, por lo que,

#### **CONSIDERANDO:**

**I. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL.** Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

**II. FACULTAD DE CONOCER DE INFRACCIONES E IMPONER SANCIONES.** Que, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXII del párrafo 1 del artículo 134 del ordenamiento legal antes mencionado, es atribución del Consejo General, el

conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la legislación de la materia.

**III. TRÁMITE.** Que, conforme al contenido de los artículos 143, párrafo 2, fracción VII y 460, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva, entre otros órganos, es competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

**IV. CAUSALES DE DESECHAMIENTO.** Que, por tratarse de una cuestión de orden público y previo al estudio de fondo del presente asunto, es oportuno analizar si se actualiza alguna de las causales de desechamiento, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 472, párrafo 5 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así, representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Así, revisadas que fueron las causales de desechamiento contempladas en el precepto legal antes señalado, esta autoridad electoral estima que se actualiza la causal contenida en la fracción II del párrafo 5 del artículo 472 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el cual señala lo siguiente:

***“Artículo 472.***

...

*5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

*I. ...*

*II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;*

...”

Lo anterior, en virtud de que al momento de resolver el presente procedimiento sancionador, esta autoridad advierte que, de un minucioso análisis de los acuerdos

de fechas, veinte tres de enero y catorce de febrero de dos mil doce, emitidos por la Secretaría Ejecutiva de este instituto, mediante los cuales se tiene al maestro José Antonio Elvira de la Torre, Consejero Propietario Representante del Partido Acción Nacional, exhibiendo la lista con los nombres de los aspirantes que obtuvieron su registro como precandidatos para contender en el proceso interno de selección de candidatos a los diferentes cargos de elección popular del dicho instituto político, en el cual no figura el nombre del denunciado José María Martínez Martínez, listas que para mayor ilustración se transcriben:

Acuerdo del veintitrés de enero de 2012.

PRECANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO
Alfonso Petersen Farah
Alonso Ulloa Vélez
Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez
José Hernán Cortés Berumen

PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
Propietario	Distrito
Cuauhtemoc Plazola Chávez	01
Fredy Medina Sánchez	01
Miguel Ángel Medina López	01
José Ignacio Ángel Cervantes	02
José Raúl de Alba Padilla	02
Norma Angélica Cordero Prado	02
Roberto Soto Arias	02
Elías Octavio Iñiguez Mejía	03

PSE-QUEJA-004/2011

Gilberto Casillas Casillas	03
José Alfredo Martín Martín	03
José Luis Arce Lepe	03
Gabriel Bolaños Ornelas	04
Javier Arturo Hernández Espíndola	04
Macedonio Salomón Tamez Guajardo	04
Agustín Gerardo Ortiz	05
José del Carmen Rubio Hernández	05
Juan José Cuevas García	05
Edgar Alexander Ramírez González	06
Isidoro Campos Ochoa	06
Juan Carlos Ramírez Gloria	06
Miguel Ángel Gutiérrez	06
José Santana Ruelas	07
Key Tzwa Razón Viramontes	07
Cesar Medina Arellano	08
Víctor Manuel Sánchez Orozco	08
Hugo Medina Bautista	09
Martín Velázquez Aceves	09
Héctor Manuel Morán Gutiérrez	10
Joel Arellano Arellano	10
Juan Carlos Lara Uribe	10
Luis Guillermo Martínez Mora	10
Arturo Coronado Haro	11
Carlos Alberto López Valdivia	11

Ramón Saúl Meneses Pérez	11
Carlos Alberto Muzquiz Shamosh	12
José Gildardo Guerrero Torres	12
Luis Antonio Gómez Hurtado	12
Armando Prieto Luna	13
José Miguel Mendoza Lara	13
Oscar González Espinoza	13
Ricardo Aurelio Martínez Ascencio	13
Faviola Jacqueline Martínez Martínez	14
Ramón Padilla Evangelista	14
Miguel Salcedo Pérez	15
Oscar Vázquez Llamas	16
Sergio Grajeda	16
Felipe de Jesús Rangel	17
Jesús Cabrera Jiménez	17
Jaime Ismael Díaz Brambila	18
Alberto Esquer Gutiérrez	19
Miguel Ángel Norato	19
Alberto Jorge López López	20
Carlos Rodríguez Burgara	20
David Zúñiga Ramírez	20
Elías Dawit Arana Dávalos	20
Sahara Italia Flores Orozco	20
<b>PRECANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>	

Alejandro Martínez Díaz	03
Anastacio Mercado Martines	03
Leonardo García Camarena	03
Cristina Brambila González	04
Leonardo Ibarra Perales	04
Noe Rodríguez Briano	04
Gabriela Andalón Becerra	08
Juan Carlos Márquez Rosas	09
Dulce Milagros Villaseñor López	10
Heraclio Resendiz Zañudo	10
Jorge Sánchez Mertines	11
José Luis Munguía Cardona	12
Ernesto González Tapia	17
Ricardo Rodríguez Jiménez	18
Ana Delia García García	20
<b>PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Municipio</b>
Rafael Lujano García	Acatic
Pedro Lujano Guzmán	Acatic
José Luis Tejeda Herrera	Acatlán de Juárez
Gonzalo Monjo Mendoza	Ahualulco del Mercado
José Roberto Ravalero Zepeda	Amatitan
Irma Guadalupe Sedano Zamora	Ameca
Margarito Pacheco Oliva	Ameca

María del Refugio Delgadillo Curiel	Ameca
Ricardo García Lozano	Arandas
Irma Serafina González Hernández	Arandas
Francisco José Dávila Tejeda	Atemajac de Brizuela
Manuel Sánchez Andrade	Atengo
Gerardo Manuel Sánchez	Atenguillo
Gustavo Ríos Aguiñaga	Atotonilco El Alto
José Luis Ortega Jiménez	Atotonilco El Alto
José Manuel Baeza Hermsillo	Atoyac
Marín Arreola Jiménez	Atoyac
Alejandro Rubio Beltrán	Autlán de Navarro
Archivaldo Díaz Herrera	Autlán de Navarro
Edgardo Ramón Herrera del Castillo	Autlán de Navarro
José Luis Orozco Sepúlveda	Ayotlán
Manuel Gómez Torres	Ayutla
Edgar Salvador García Pérez	Cabo Corrientes
Lourdes Olvero Moreno	Cabo Corrientes
Uyico Jovany Ibarra	Cabo Corrientes
José Luis Gómez Lomeli	Cañadas de Obregón
Mario de Alba Pérez	Cañadas de Obregón
Jesús Pérez Paredes	Casimiro Castillo
J. Guadalupe Cruz Villa	Casimiro Castillo
Agustín Vázquez García	Casimiro Castillo
Joaquín Huerta Barrios	Chapala
María Eugenia Díaz Serrano	Chapala

Luis Miguel Enríquez Monroy	Chiquilistlán
Mario Alberto Herrera González	Cihuatlán
Jesús Huerta Aguilar	Cihuatlán
Félix Alberto Ibarra Vázquez	Cocula
Rosa Maria Vázquez Medina	Cocula
Erasmus Iturriaga Flores	Colotlán
Víctor Álvarez de la Torre	Colotlán
Raúl Ángel Delgado Camberos	Cuautitlán de García Barragán
Luis Alberto Robles Peña	Cuautla
Eduardo Martínez Huerta	Cuquio
Analuci Martínez Saldivar	Cuquio
Adolfo Jáuregui Hermosillo	El Arenal
José Nieves Núñez Flores	El Arenal
Enrique Guerrero Santana	El Grullo
Pablo Pérez Esquivel	El Grullo
Jorge Adán Flores Franco	El Salto
Antonio Pérez Gallardo	El Salto
Felipe de Jesús Romo Cuellar	Encarnación de Díaz
Leobardo Romo Cornejo	Encarnación de Díaz
Antonio Siordia Sánchez	Etzatlán
Bonifacio Romero Velador	Etzatlán
Víctor Reynaga Espinoza	Etzatlán
Silverio Venancio Benito	Gómez Farías
Fernando de la Cruz Villa	Gómez Farías
Laura Cruz Topete	Guachinango

Alberto Cárdenas Jiménez	Guadalajara
Cesar Octavio Madrigal Díaz	Guadalajara
Miguel Ángel Zarate Hernández	Guadalajara
Hugo Moreno	Hostotipaquillo
Benito López Guardado	Huejuquilla El Alto
José Acuña Ruiz	Huejuquilla El Alto
Marisela Guadarrama Hernández	Ixtlahuacán de Los Membrillos
Manuel Aldrete Mora	Ixtlahuacán del Río
Roberto González Romo	Jalostotitlán
Marco Antonio Martínez Alcalá	Jalostotitlán
Piedad López Huerta	Jalostotitlán
Agustín Velazco Sahagun	Jamay
Marco Antonio Camarena Coos y León	Jesús María
Vicente Mora	Jocotepec
Gerardo Daniel Orozco Álvarez	Juanacatlán
Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes	Juanacatlán
Martín Ramón Cobarrubias López	Juchitlán
Andrés carrillo Barocio	La Barca
Eduardo Espinoza Salar	La Barca
Javier Arias Nava	La Huerta
Amaury Muñoz Torres	Lagos de Moreno
José Guadalupe Atilano Magdaleno	Lagos de Moreno
Miguel Ángel Martínez	Magdalena
Victorio Montaña Castellón	Magdalena
Humberto Rodríguez Rodríguez	Mascota

J. Moisés Arias Cardona	Mazamitla
José Ángel madera Solís	Mezquitic
Octavio López López	Mezquitic
Juan José Carrillo	Mixtlán
Edgardo de León de León	Mixtlán
Absalon García Ochoa	Ocotlán
Enrique Macias González	Ojuelos de Jalisco
Marco Antonio Romo Almeida	Ojuelos de Jalisco
Efrén de la Mora Gutiérrez	Pihuamo
Arturo Contreras Cárdenas	Poncitlán
María Luisa Flores Muñoz	Poncitlán
Humberto Muñoz Vargas	Puerto Vallarta
Luis Alberto Michel Rodríguez	Puerto Vallarta
Ramón Demetrio Guerrero	Puerto Vallarta
José Joaquín Barajas Salcedo	Quitupan
Juan Alonso Trujillo Esparza	San Diego de Alejandría
Sergio Delgado Echeverría	San Diego de Alejandría
Luis Hernández Rosales	San Gabriel
Jair Alexander Plascencia	San Juan de Los Lagos
Indalecio de Anda Tiscareño	San Juan de Los Lagos
Casimiro Flores Pacheco	San Juanito Escobedo
Ignacio García Bernal	San Juanito Escobedo
Raúl Velador Martínez	San Juanito Escobedo
Raquel Pérez Gutiérrez	San Julián
Ismael Macias López	San Julián

Ricardo Fabián Mariscal U.	San Marcos
Willmar Tovar S.	San Marcos
Carlos Franco Valdivia	San Martín de Bolaños
J. Jesús Ruiz Hernández	San Martín Hidalgo
Cresencio Rene Camarena Ramírez	San Martín Hidalgo
Margarita Figueroa Robles	San Martín Hidalgo
José Guerrero Zarate	San Martín Hidalgo
Vicente Aceves Santos	San Martín Hidalgo
Jorge Maldonado Rodríguez	San Martín Hidalgo
Víctor Manuel Quiroz Reynoso	San Miguel El Alto
Benito Orozco Vázquez	San Miguel El Alto
José Luis Camacho Pérez	Santa María de Los Ángeles
Marta Beatriz Hernández Salvador	Sayula
Jesús Gerardo Cortes V.	Tala
J. Manuel Martínez Becerra	Tala
José ángel Torres	Talpa
Julio Cesar Ruiz González	Tamazula
Joel Antonio López Rubio	Tapalpa
Ismael Delgado Salas	Tapalpa
Gregorio Arias López	Tapalpa
Ramón García López	Tapalpa
Leobardo López Larios	Techaluta de Montenegro
Juan Ernesto Santana López	Tecolotlán
Luz Maria Barragán Rosas	Tenamaxtlán
Daniel Loera Martínez	Teoacaltiche

Benjamín Mora Jáuregui	Teocaltiche
José Lorenzo Uribe Basulto	Teocuitatlán de Corona
Carlos Eduardo Hernández Flores	Teocuitatlán de Corona
Jorge Eduardo González Arana	Tepatitlán de Morelos
Gilberto Arellano S.	Tequila
Oscar Carrillo Díaz	Tequila
Gustavo Cervantes Meza	Teuchitlán
Margarito Sánchez Gutiérrez	Teuchitlán
Francisco Arias Guerrero	Tizapan El Alto
Armando Morales Zepeda	Tizapana El Alto
Laura Olivia González Esqueda	Tlajomulco de Zúñiga
Andrés Zermeño Barba	Tlajomulco de Zúñiga
Sergio Antonio Silva Núñez	Tlaquepaque
Martín González Ramírez	Tomatlán
Georgina Sánchez Rodríguez	Tomatlán
Apolinar Alatorre Rodríguez	Tonalá
Jorge Vizcarra Mayorga	Tonalá
Carlos Rene Sánchez Gil	Tonalá
Juan Manuel Pérez Suárez	Tonalá
Alfonso Atilano Vizcaíno	Tonalá
José Martín Hernández Álvarez	Tonila
Humberto Gómez Medina	Totatiche
Jorge Octavio Luna D.	Totatiche
Gabriel Flores Castellanos	Tototlán
Héctor Daniel Preciado Camberos	Tuxcacuesco

Ramón Reynaga Araiza	Tuxcacuesco
Corina Rodríguez Aguirre	Tuxcueca
Armando Morales Zepeda	Tuxcueca
José Moisés Arias Cardona	Tuxcueca
Porfirio Mata Cárdenas	Tuxpan
Miguel ángel Medina Prado	Unión de San Antonio
José de Jesús Hurtado Torres	Unión de San Antonio
Arnulfo Sánchez Parra	Unión de Tula
Juan Carlos Reynaga Arechiga	Unión de Tula
Julián Iñiguez Gómez	Valle de Guadalupe
Álvaro Ibarra Padilla	Valle de Guadalupe
José Manuel Chávez Rodríguez	Valle de Juárez
Carlos Alfonso Rivera Águila	Villa Corona
Pablo Vázquez Ramírez	Villa Corona
Manuel Lara Rodríguez	Villa Guerrero
Iván Arambula Avalos	Villa Hidalgo
Desiderio Tinajero Robles	Villa Hidalgo
Clemente de Niz Águila	Villa Purificación
José Luis Iñiguez Gamez	Yahualica de González Gallo
Ricardo Hernández González	Yahualica de González Gallo
Eduardo Gómez Ocampo	Zacoalco de Torres
José Ernesto Gómez Cortes	Zacoalco de Torres
Ma. del Carmen Mendoza Flores	Zapopan
Graciela Peña Sahagun	Zapopan
Jorge Galván Montaña	Zapotiltic

Juan Manuel Arellano Vega	Zapotiltic
Juan Arnulfo Coronado Ruiz	Zapotlán del Rey
Sesar Octavio Reyes Padilla	Zapotlán del Rey
Daniel Francisco Rodríguez Lira	Zapotlán El Grande
Alfonso Marroquín Barajas	Zapotlanejo

Acuerdo de catorce de febrero de 2012.

PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES	
Nombre	Municipio
Rafael Lujano García	Acatic
Pedro Lujano Guzmán	Acatic
Arturo Contreras Cárdenas	Acatlán de Juárez
Gonzalo Monjo Mendoza	Ahualulco del Mercado
José Roberto Ravalero Zepeda	Amatitan
Irma Guadalupe Sedano Zamora	Ameca
Margarito Pacheco Oliva	Ameca
María del Refugio Delgadillo Curiel	Ameca
Ricardo García Lozano	Arandas
Irma Serafina González Hernández	Arandas
Francisco José Dávila Tejeda	Atemajac de Brizuela
Manuel Sánchez Andrade	Atengo
Gerardo Manuel Sánchez Sánchez	Atenguillo
Gustavo Ríos Aguiñaga	Atotonilco El Alto
José Luis Ortega Jiménez	Atotonilco El Alto
José Manuel Hermosillo Baeza	Atoyac

Martín Arreola Jiménez	Atoyac
Alejandro Rubio Beltrán	Autlán de Navarro
Archivaldo Díaz Herrera	Autlán de Navarro
Edgardo Román Herrera del Castillo	Autlán de Navarro
José Luis Orozco Sepúlveda	Ayotlán
Manuel Gómez Torres	Ayutla
Edgar Salvador García Pérez	Cabo Corrientes
Lourdes Olvero Moreno	Cabo Corrientes
Uyico Jiovanny Ibarra Gómez	Cabo Corrientes
José Luis Gámez Lomelí	Cañadas de Obregón
Mario de Alba Pérez	Cañadas de Obregón
Jesús Pérez Paredes	Casimiro Castillo
J. Guadalupe Cruz Villa	Casimiro Castillo
Agustín Vázquez García	Casimiro Castillo
Joaquín Huerta Barrios	Chapala
María Eugenia Díaz Serrano	Chapala
Luis Miguel Enríquez Monroy	Chiquilistlán
Mario Alberto Herrera González	Cihuatlán
Jesús Huerta Aguilar	Cihuatlán
Félix Alberto Ibarra Vázquez	Cocula
Rosa María Vázquez Medina	Cocula
Erasmo Iturriaga Flores	Colotlán
Víctor Álvarez de la Torre	Colotlán
Raúl Ángel Delgado Camberos	Cuautitlán de García Barragán
Luis Alberto Robles Peña	Cuautla
Eduardo Martínez Huerta	Cuquío
Analuci Martínez Saldívar	Cuquío

Adolfo Jáuregui Hermosillo	El Arenal
José Nieves Núñez Flores	El Arenal
Enrique Guerrero Santana	El Grullo
Pablo Pérez Esquivel	El Grullo
Jorge Adán Flores Franco	El Salto
Antonio Pérez Gallardo	El Salto
Felipe de Jesús Romo Cuellar	Encarnación de Díaz
Leobardo Romo Cornejo	Encarnación de Díaz
Antonio Siordia Sánchez	Etzatlán
Bonifacio Romero Velador	Etzatlán
Víctor Reynaga Espinoza	Etzatlán
Silverio Venancio Benito	Gómez Farías
Fernando de la Cruz Villa	Gómez Farías
Laura Cruz Topete	Guachinango
Alberto Cárdenas Jiménez	Guadalajara
Cesar Octavio Madrigal Díaz	Guadalajara
Miguel Ángel Zarate Hernández	Guadalajara
Hugo Moreno Miramontes	Hostotipaquillo
Benito López Guardado	Huejuquilla El Alto
José Acuña Ruiz	Huejuquilla El Alto
Marisela Guadarrama Hernández	Ixtlahuacán de Los Membrillos
Manuel Aldrete Mora	Ixtlahuacán del Río
Roberto González Romo	Jalostotitlán
Marco Antonio Martínez Alcalá	Jalostotitlán
Piedad López Huerta	Jalostotitlán
Agustín Velazco Sahagún	Jamay
Marco Antonio Camarena Coos y León	Jesús María

Vicente Mora Cortés	Jocotepec
Gerardo Daniel Orozco Álvarez	Juanacatlán
Héctor Hugo Gutiérrez Cervantes	Juanacatlán
Martín Ramón Cobarrubias López	Juchitlán
Andrés Carrillo Barocio	La Barca
Eduardo Espinoza Salazar	La Barca
Javier Arias Nava	La Huerta
Amaury Muñoz Torres	Lagos de Moreno
José Guadalupe Atilano Magdaleno	Lagos de Moreno
Miguel Ángel Martínez	Magdalena
Victorio Montaña Castellón	Magdalena
Humberto Rodríguez Rodríguez	Mascota
José Moisés Arias Cardona	Mazamitla
Rafael Estrada Jáuregui	Mexxicacán
Martín Uriel Cornejo Islas	Mexxicacán
José Ángel Madera Solís	Mezquitic
Octavio López López	Mezquitic
Juan José Carrillo	Mixtlán
Edgardo de León de León	Mixtlán
Absalón García Ochoa	Ocotlán
Enrique Macías González	Ojuelos de Jalisco
Marco Antonio Romo Almeida	Ojuelos de Jalisco
Efrén de la Mora Gutiérrez	Pihuamo
María Luisa Flores Muñoz	Poncitlán
Humberto Muñoz Vargas	Puerto Vallarta
Luis Alberto Michel Rodríguez	Puerto Vallarta
Ramón Demetrio Guerrero	Puerto Vallarta

José Joaquín Barajas Salcedo	Quitupan
Juan Alonso Trujillo Esparza	San Diego de Alejandría
Sergio Delgado Echeverría	San Diego de Alejandría
Luis Hernández Rosales	San Gabriel
Jair Alexander Plascencia	San Juan de Los Lagos
Indalecio de Anda Tiscareño	San Juan de Los Lagos
Casimiro Flores Pacheco	San Juanito Escobedo
Ignacio García Bernal	San Juanito Escobedo
Raúl Velador Martínez	San Juanito Escobedo
Raquel Pérez Gutiérrez	San Julián
Ismael Macías López	San Julián
Ricardo Fabián Mariscal U.	San Marcos
Willmar Tovar S.	San Marcos
Carlos Franco Valdivia	San Martín de Bolaños
J. Jesús Ruiz Hernández	San Martín Hidalgo
Cresencio Rene Camarena Ramírez	San Martín Hidalgo
Margarita Figueroa Robles	San Martín Hidalgo
José Guerrero Zarate	San Martín Hidalgo
Vicente Aceves Santos	San Martín Hidalgo
Jorge Maldonado Rodríguez	San Martín Hidalgo
Víctor Manuel Quiroz Reynoso	San Miguel El Alto
Edgar Napoleón González Anaya	San Miguel El Alto
Marco Antonio Ramírez Gallardo	San Miguel El Alto
José Luis Camacho Pérez	Santa María de Los Ángeles
Marta Beatriz Hernández Salvador	Sayula
Jesús Gerardo Cortes V.	Tala
J. Manuel Martínez Becerra	Tala

José Ángel Torres	Talpa
Julio Cesar Ruiz González	Tamazula de Gordiano
Joel Antonio López Rubio	Tapalpa
Ismael Delgado Salas	Tapalpa
Gregorio Arias López	Tapalpa
Ramón García López	Tapalpa
Leobardo López Larios	Techaluta de Montenegro
Juan Ernesto Santana López	Tecolotlán
Luz María Barragán Rosas	Tenamaxtlán
Daniel Loera Martínez	Teoacaltiche
Benjamín Mora Jáuregui	Teoacaltiche
José Lorenzo Uribe Basulto	Teocuitatlán de Corona
Carlos Eduardo Hernández Flores	Teocuitatlán de Corona
Jorge Eduardo González Arana	Tepatitlán de Morelos
Gilberto Arellano S.	Tequila
Oscar Carrillo Díaz	Tequila
Gustavo Cervantes Meza	Teuchitlán
Margarito Sánchez Gutiérrez	Teuchitlán
José Luis Tejeda Herrera	Tizapan El Alto
Francisco Arias Guerrero	Tizapana El Alto
Laura Olivia González Esqueda	Tlajomulco de Zúñiga
Andrés Zermeño Barba	Tlajomulco de Zúñiga
Sergio Antonio Silva Núñez	Tlaquepaque
Martín González Ramírez	Tomatlán
Georgina Sánchez Rodríguez	Tomatlán
Apolinar Alatorre Rodríguez	Tonalá
Jorge Vizcarra Mayorga	Tonalá

Carlos Rene Sánchez Gil	Tonalá
Juan Manuel Pérez Suárez	Tonalá
Alfonso Atilano Vizcaíno	Tonaya
José Martín Hernández Álvarez	Tonila
Humberto Gómez Medina	Totatiche
Jorge Octavio Luna D.	Totatiche
Gabriel Flores Castellanos	Tototlán
Héctor Daniel Preciado Camberos	Tuxcacuesco
Ramón Reynaga Araiza	Tuxcacuesco
Corina Rodríguez Aguirre	Tuxcueca
Armando Morales Zepeda	Tuxcueca
Porfirio Mata Cárdenas	Tuxpan
Miguel Ángel Medina Prado	Unión de San Antonio
José de Jesús Hurtado Torres	Unión de San Antonio
Arnulfo Sánchez Parra	Unión de Tula
Juan Carlos Reynaga Arechiga	Unión de Tula
Álvaro Ibarra Padilla	Valle de Guadalupe
José Manuel Chávez Rodríguez	Valle de Juárez
Carlos Alfonso Rivera Águila	Villa Corona
Pablo Vázquez Ramírez	Villa Corona
Manuel Lara Rodríguez	Villa Guerrero
Iván Arambula Avalos	Villa Hidalgo
Desiderio Tinajero Robles	Villa Hidalgo
Clemente de Niz Águila	Villa Purificación
José Luis Iñiguez Gámez	Yahualica de González Gallo
Ricardo Hernández González	Yahualica de González Gallo
Eduardo Gómez Ocampo	Zacoalco de Torres

José Ernesto Gómez Cortés	Zacoalco de Torres
Ma. del Carmen Mendoza Flores	Zapopan
Graciela Peña Sahagún	Zapopan
Jorge Galván Montaño	Zapotiltic
Juan Manuel Arellano Vega	Zapotiltic
Juan Arnulfo Coronado Ruiz	Zapotlán del Rey
César Octavio Reyes Padilla	Zapotlán del Rey
Daniel Francisco Rodríguez Lira	Zapotlán El Grande
Alfonso Marroquín Barajas	Zapotlanejo

Ciudadanos que obtuvieron su registro como precandidatos a través de una resolución emitida por el órgano partidista o autoridad jurisdiccional.	
Laura García Mendoza	Jocotepec
Juan Ernesto Navarro Salcedo	Zapotlanejo
María del Carmen Saavedra Martínez	Distrito 13
María de los Ángeles Pérez Alba	Distrito 2

En ese orden de ideas, para que se puedan materializar actos anticipados de precampaña o campaña, y/o violación al acuerdo IEPC-ACG-068/11, correspondiente al proceso electoral local que nos ocupa, es indispensable una aspiración, precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular en el proceso electoral local para estar en posibilidad de participar en una campaña o precampaña electoral, luego, el anticiparse a esa campaña, sería la conducta sancionable tal y como lo prevén las fracciones I y VIII del artículo 449 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, situación que en el presente caso, no ocurre ya que como se ha venido mencionado, el denunciado no figura en ninguno de los listados de precandidatos del Partido Acción Nacional, es por ello que ante la ausencia de la posibilidad inminente de que el denunciado contienda como candidato a algún cargo de elección popular en el presente proceso electoral local, los hechos denunciados, no constituyen de manera evidente, una

violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo, ya que la finalidad de sancionar actos anticipados de campaña es privilegiar la equidad entre los participantes en las contiendas electorales, es por ello que, como en el caso que nos ocupa el denunciado no participa en ninguna contienda electoral del proceso local que nos ocupa, no es susceptible de cometer actos de anticipación, en virtud de que no se encuentra participando en contienda electoral local alguna.

Dadas las situaciones expuestas en el párrafo anterior, resulta ocioso que de manera *ad cautelam*, esta autoridad entre al fondo de la Litis, en virtud que de hacerlo así se estaría ante una resolución incongruente, al respecto:

**Galdino Julián Justo**

vs.

**Comisión Electoral Interna del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional en Veracruz**

**Jurisprudencia 22/2010**

**SENTENCIA INCONGRUENTE. SE ACTUALIZA CUANDO SE DESECHA LA DEMANDA Y A SU VEZ, AD CAUTELAM, SE ANALIZAN LAS CUESTIONES DE FONDO.**—El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda decisión de los órganos de impartición de justicia debe ser pronta, completa e imparcial, en los términos que fijen las leyes. Estas exigencias suponen, entre otros requisitos, la congruencia de la resolución y la exposición concreta y precisa de la fundamentación y motivación correspondiente; por ello, si se determina la improcedencia del medio de impugnación y se desecha una demanda, no debe abordarse el estudio del fondo de la litis planteada, pues lo contrario, aun cuando se haga *ad cautelam*, atenta contra el mencionado principio de congruencia.

**Cuarta Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-951/2007.—Actor: Galdino Julián Justo.—Responsable: Comisión Electoral Interna del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.—15 de agosto de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Enrique Martell Chávez.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-392/2008.—Actores: Antonio Medina de Anda y otros.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—16 de julio de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Alejandra Díaz García.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-500/2008.—Actores: José Roberto Dávalos Flores y otros.—Autoridad responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—27 de agosto de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.*

***La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de julio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.***

***Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 48 y 49.***

No es obstáculo, ni contradictorio a lo anterior el que este Consejo general, en primer término se haya pronunciado por tener por acreditados los hechos denunciados, y que estos constituirían, en su momento, una infracción al acuerdo IEPC-ACG-068/11 y a la legislación local y se estimó como responsable al denunciado, al cual se le impuso una sanción consistente en una amonestación pública, toda vez que en acatamiento a la sentencia correspondiente al RAP-006/2011, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se ordenó reponer el procedimiento a partir de la diligencia de emplazamiento, declarando nulo todo lo actuado y dejando en plena jurisdicción de

resolver a esta autoridad respecto de los hechos planteados por el quejoso, sin embargo, como se mencionó en párrafos anteriores, el conocimiento de que el denunciado no forma parte de las listas con los nombres de los aspirantes que obtuvieron su registro como precandidatos para contender en el proceso interno de selección de candidatos a los diferentes cargos de elección popular del Partido Acción Nacional trae como consecuencia un cambio de situación jurídica del denunciado.

Por consiguiente, al actualizarse la causal de desechamiento mencionada en el párrafo anterior, se desecha la denuncia de hechos formulada por el ciudadano Héctor Eduardo Castañón Reyes.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, este Consejo General

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se declara improcedente la denuncia de hechos formulada por el ciudadano Héctor Eduardo Castañón Reyes, en los términos señalados en el considerando **IV** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese de forma personal la presente resolución a las partes.

**TERCERO.** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Guadalajara, Jalisco; a 29 de marzo de 2012.**

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.  
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

TJB/ect